



Municipalidad Distrital de Magdalena Del Mar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 38-2025-GM-MDMM

Magdalena del Mar, 23 de mayo de 2025

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 209-2025-OGA-MDMM, los Memorandos Nos.1657, 1241, 1720, 1853 y 1861-2025-OGA-MDMM, emitidos por la Oficina General de Administración; los Informes Nos. 1016, 2130, 1250, 1257, 1125 y 224-2025-OACP-OGA-MDMM, emitidos por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial; el Memorando N° 1209-2025-OGPP-MDMM, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 389-2025-OGAJ-MDMM, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 55 numeral 55.1, literal h de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y sus modificatorias, dispone que, sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; entre otros, para la adquisición de inmuebles de propiedad privada y para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada, con la posibilidad de incluir el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del inmueble;

Que, por su parte, el artículo 100, literal h) del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que, en los contratos de arrendamiento de inmuebles de propiedad privada mediante contratación directa, puede incluirse el primer acondicionamiento del bien, a fin de adecuarlo para el cumplimiento de las funciones institucionales. El contratista es responsable de ejecutar todas las prestaciones del contrato;

Que, artículo 101, numeral 101.2 del Reglamento establece que con los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas –DGA–, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas, la Dependencia encargada de las contrataciones –DEC– selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento; asimismo, el numeral 101.3, de la misma norma señala que una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo;

Que, mediante memorandos del visto, la Oficina General de Administración ha sustentado la necesidad del arrendamiento para el adecuado funcionamiento de diversas oficinas municipales, asimismo, aprueba mediante resolución del visto, la décimo sexta modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar para el año fiscal 2025, el cual contempla la presente contratación del servicio de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de diversas oficinas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar;





GM | Gerencia Municipal

Municipalidad Distrital de Magdalena Del Mar

Que, mediante memorando del visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la certificación presupuestal para el presente ejercicio fiscal y previsión para el año 2026;

Que, mediante los informes del visto, se acredita que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial ha realizado la indagación de mercado, verificado la ausencia de impedimentos legales del proveedor y validado técnicamente la propuesta; por lo que, viabiliza la procedencia del trámite de la contratación directa de arrendamiento de inmueble;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable respecto de la emisión de la resolución de gerencia municipal que autorice la realización del procedimiento de selección no competitivo para el arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de diversas oficinas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, remitiendo el proyecto de la mencionada resolución;

Que, conforme el artículo 19, literal d) del Reglamento de la Ley N° 32069, la Gerencia Municipal es la autoridad competente para aprobar la contratación directa en el supuesto previsto en el artículo 55.1 literal h) de la citada Ley;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 19, numeral d) de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza N° 263-2025-MDMM y contando con los informes técnicos legales sustentatorios de las unidades competentes;

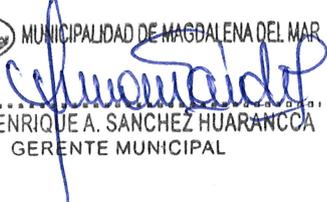
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el procedimiento de selección no competitivo para la contratación directa del servicio de arrendamiento de inmueble de propiedad privada, destinado al funcionamiento de diversas oficinas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, por el valor estimado de S/ 934,668.00 (novecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** la Oficina General de Administración y la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, ejecutar las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Magdalena del Mar y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ABOG ENRIQUE A. SANCHEZ HUARANCCA
GERENTE MUNICIPAL

